

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 113-2005-PD/OSIPTEL**

Lima, 08 de noviembre de 2005

|               |                                                                                                                                                                        |
|---------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| EXPEDIENTE    | N° 00001-2004-CD-GPR/IX                                                                                                                                                |
| MATERIA       | Fijación de Cargos de Interconexión Tope por Terminación de Llamadas en las Redes de los Servicios Móviles / Ampliación de plazo                                       |
| ADMINISTRADOS | Empresas operadoras de servicios públicos móviles (telefonía móvil, sistemas de comunicaciones personales-PCS, canales múltiples de selección automática-troncalizado) |

**VISTO:**

El proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, para que se disponga la ampliación del plazo establecido en el numeral 7 del Artículo 7º del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope de OSIPTEL, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00001-2004-CD-GPR/IX;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL publicada en el diario oficial El Peruano el día 25 de diciembre de 2003 se aprobó el "Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope" (en adelante "Procedimiento"), en cuyo Artículo 7º se detallan las etapas y plazos a que se sujeta el procedimiento de oficio que inicie OSIPTEL;

Que mediante Resolución del Consejo Directivo N° 052-2004-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 04 de julio de 2004, se resolvió dar inicio al procedimiento de oficio para la fijación del cargo o los cargos de interconexión tope por terminación de llamadas en las redes de los servicios móviles;

Que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 047-2005-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de julio de 2005 se dispuso: (i) la publicación del Proyecto de Resolución mediante la cual se establecerán los cargos de interconexión tope por terminación de llamadas en las redes de los servicios móviles, conjuntamente con su Exposición de Motivos; (ii) otorgar un plazo de cuarenta (40) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución, para que los interesados remitan por escrito sus comentarios, respecto del proyecto normativo; y (iii) convocar a Audiencia Pública para el día 16 de setiembre de 2005;

Que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 054-2005-CD/OSIPTEL, se modificó la fecha para la realización de la Audiencia Pública, realizándose la convocatoria para el día 26 de setiembre de 2005;

Que habiéndose recibido los comentarios de todos los interesados durante el plazo otorgado y en la Audiencia Pública realizada, la Gerencia de Políticas Regulatorias de OSIPTEL se encuentra revisando y evaluando tal información;

Que la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento establece que los plazos señalados en sus artículos 7º y 8º así como los plazos que sean establecidos por OSIPTEL en aplicación de dichas disposiciones, podrán ser ampliados, de oficio o a solicitud de parte, hasta por el doble de tiempo adicional a los plazos máximos señalados en los referidos artículos;

Que asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento señala que, corresponde a la Presidencia del Consejo Directivo de OSIPTEL otorgar las ampliaciones de plazos que resulten necesarias en cada procedimiento, mediante resolución debidamente motivada;

Que de acuerdo a lo establecido por el numeral 7 del artículo 7º del Procedimiento, el plazo para que la Gerencia de Políticas Regulatorias de OSIPTEL emita el informe técnico sustentando la propuesta final sobre fijación o revisión de cargos de interconexión tope y el proyecto normativo correspondiente sobre la base de los comentarios recibidos culmina el 09 de noviembre de 2005;

Que atendiendo a la complejidad del tema, se considera necesario ampliar el plazo establecido por el numeral 7 del artículo 7º del Procedimiento, a fin de que la Gerencia de Políticas Regulatorias de OSIPTEL pueda culminar con la evaluación de la documentación e información presentada en la etapa de comentarios;

Conforme a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope por parte de OSIPTEL;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Ampliar en diez (10) días hábiles, el plazo establecido en el numeral 7 del Artículo 7º del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope de OSIPTEL, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00001-2004-CD-GPR/IX.

**Artículo 2º.-** La ampliación del plazo dispuesta en el artículo 1º se computará a partir del vencimiento del plazo establecido en el numeral 7 del Artículo 7º del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope de OSIPTEL.

**Artículo 3º.-** Disponer que la presente Resolución sea notificada a Telefónica Móviles S.A., America Móvil Perú S.A.C., Amov Perú S.A. y Nextel del Perú S.A.

**Artículo 4°.-** Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web institucional de OSIPTEL.

Regístrese y comuníquese.

**EDWIN SAN ROMÁN ZUBIZARRETA**

Presidente del Consejo Directivo